

Ref.: Expte. N° 16824/20.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase un artículo a la Ordenanza Municipal N° 5039/12, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 20º: *Infracciones relacionadas a daños a bienes municipales”.*

Artículo 2º: Incorpórase un inciso al artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nro. 5039/12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“1) *Por destruir o dañar cualquier bien de la propiedad municipal...de 0,20 a 15%”.*

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
----- DOS MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5808/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)